

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.765

LEY 2765

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2765

LEY 2765

Prórroga de las Sesiones Legislativas, período XLVIII.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorróganse las sesiones del presente período legislativo hasta el 30 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2765. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).